

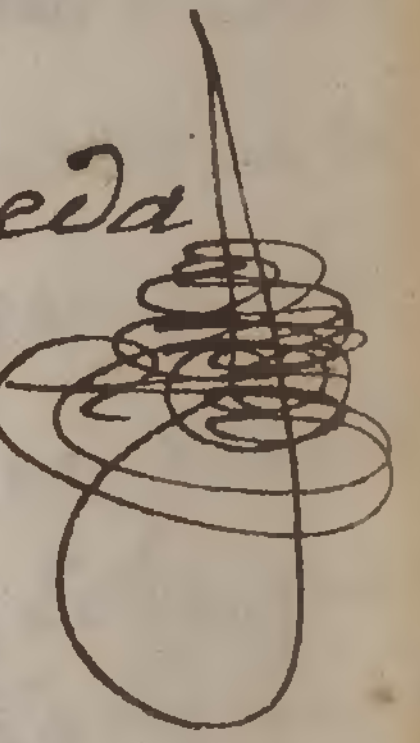
y no se ha experimentado hasta aora
y si continuare en unis esta negligencia
no podra menos el Consejo de tomar, un
eficaz, y sebera determinacion p. Consejo
la. De todo lo qual prevengo a vna

de su Oñ p. su Cumplimiento e intely
delos Diputados, y Personero.

Dios nue avns m. d.

Madrid y diez de Mayo de 1766.

Francisco de Gaxarda



os de la Real Audiencia y Ayuntamiento de la Villa de Mazarron de Murcia

conhadexo p. vna
separadamente, se providen a admitir esta

